

Expte.: PROYECTO DE PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA EJERCICIO 2020.

**INFORME SOBRE LA PREVISIÓN DE INGRESOS ENCOMENDADOS A LA OFICINA
TRIBUTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- PRESUPUESTO 2020-.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el Presupuesto de las Entidades Locales habrá de consignarse **los derechos que prevean liquidar** durante el correspondiente ejercicio. En cuanto al estado de ingresos, el artículo 165.1.b) de la citada Ley reitera que en el mismo deberá figurar las **estimaciones** de los distintos recursos económicos **a liquidar** durante el ejercicio correspondiente. Y finalmente, en el artículo 168.1.g) al definir el informe económico-financiero, se señala que en dicho documento de carácter obligatorio habrá de exponerse las **bases utilizadas para la evaluación de los ingresos**.

El organismo autónomo Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, se configura como un ente descentralizado para la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público encomendados, correspondiéndole como una competencia propia **“el análisis de las previsiones de ingresos públicos”** de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3.d) de sus Estatutos reguladores según la modificación aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y publicada el 18 de marzo.

Para la elaboración de dicha previsión se ha realizado un estudio de los derechos liquidados en los nueve primeros meses del ejercicio 2019 y los que se prevé liquidar hasta la conclusión del mismo, respecto a todos los tipos de ingresos que constan en el sistema de información de ingresos. Complementariamente a dicho análisis se han realizado las proyecciones, de acuerdo con el contenido del Acuerdo provisional relativo al expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales de 2020, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria del 22 de octubre de 2019. Si como consecuencia del acuerdo de aprobación definitiva, se modificase en algún aspecto el acuerdo provisional, de forma que

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	1/7



implicase cambios normativos que pudieran dar lugar a mayores o menores ingresos, habría que revisar las previsiones del presupuesto de ingresos.

Con base en dicho análisis la estimación de ingresos para el ejercicio 2020 es la que a continuación se detalla:

SubConcepto	DESCRIPCIÓN	Previsión
11300	IBI URBANA	46.340.000,00
11200	IBI RÚSTICA	109.000,00
11400	IBI DE CARÁCTERÍSTICAS ESPECIALES	45.600,00
11500	IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA	10.700.000,00
11600	IMPTO.S.INCREM.VALOR TERR.NAT.URB.	5.600.000,00
13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.900.000,00
29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INST.Y OBRAS	2.750.000,00
30200	RECOGIDA RESIDUOS SOLIDOS	1.200.000,00
30900	SERVICIOS FUNERARIOS	10.000,00
32300	PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	1.650.000,00
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	100.000,00
32903	TASAS POR INSPECCIÓN SANITARIA, ANÁLISIS	1.000,00
33200	OCUPAC.SUELO Y SUBSUELO PÚBLICO	2.500.000,00
33600	RESERVA ESPACIO CARGA Y DESCARGA	40.000,00
33906	TASA UPAS Epigrafe 1 Ocupacion Materiales, Mercancias, Vallas, Andamios y otros	43.000,00
33100	TASA UPAS Epigrafe 2 y 3,1-4 entrada vehículos, reserva de aparcamiento y otros.	670.000,00
33500	TASA UPAS Epigrafe 4 MESAS Y SILLAS	387.000,00
33901	TASA UPAS Epigrafe 5 QUIOSCOS	12.000,00
33902	TASA UPAS Epigrafe 6,1,3,4,5,7 PUESTOS Y BARRACAS Y OTROS	13.000,00
33905	TASA UPAS Epigrafe 6.2 MERCADILLOS Y RASTRILLOS	135.000,00
33900	TASA UPAS Epigrafe 6.6 CAJEROS AUTOMÁTICOS	55.000,00
33400	TASA UPAS Epigrafe 7 CALICATAS Y ZANJAS	12.000,00
39110	SANCIONES TRIBUTARIAS	600.000,00
39200	RECARGO FUERA DE PLAZO-RENTAS	1.500,00
39210	RECARGO EJECUTIVO	110.000,00
39211	RECARGO DE APREMIO	1.000.000,00
39300	INTERESES DE DEMORA	600.000,00
TOTAL INGRESOS		81.584.100,00€

A continuación se explicitan las bases y elementos que se han tenido en cuenta para la determinación de las cifras contenidas en cuadro precedente.

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	2/7



1. IMPUESTOS.

11300	IMPUESTO BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	46.340.000,00€
-------	--	----------------

La previsión del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana asciende a 46.340.000,00€ y se ha calculado a partir de los datos de unidades urbanas incluidas en el padrón del impuesto 2019, aplicando la bajada del tipo de gravamen general del 0,25% aprobada provisionalmente en el Pleno de 22 de octubre de 2019.

11500	IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA	10.700.000,00
-------	---	---------------

La previsión del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica se mantiene igual que para el ejercicio 2019, toda vez que a lo largo de los tres primeros trimestres del ejercicio no se han producido altas de vehículos en un número significativo (las altas se compensan con bajas de otros vehículos) y por otro lado no se han aprobado modificación alguna de tarifas ni otras medidas de carácter normativo con impacto alguno en la recaudación.

13000	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	6.900.000,00€
-------	---------------------------------------	---------------

El Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2020 se cifra en 6.900.000,00€.

Para la estimación de los ingresos correspondientes al IAE, se han tenido en cuenta los datos de la matrícula 2019, así como las altas y bajas tramitadas hasta el mes de septiembre del presente año, si bien dadas las características de este tributo, en el que la cuota es prorrateable por trimestres naturales en caso de baja por cese de actividad o bien alta, por inicio de la misma, puede sufrir variaciones y fluctuaciones a lo largo de un ejercicio, toda vez que aún queda un trimestre de ejecución y puede que existan altas o bajas de otros trimestres aún sin tramitar. No obstante, se ha tenido en cuenta las circunstancias vigentes hasta el momento.

También se ha tenido en cuenta en la previsión, con respecto al ejercicio anterior, el ligero decremento aprobado en el Pleno de aprobación provisional de la modificación de las OOFF para el ejercicio 2020 en virtud del cual se acuerda la bajada progresiva, en pequeños porcentajes de los coeficientes de situación actualmente vigentes y que se estima en menores ingresos de 34.811,37€.

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	3/7



La cifra que se deriva de la matrícula más las altas tramitadas en el ejercicio y menos las bajas, puede verse modificada en su caso, por el importe de las cuotas derivadas de los procedimientos de regularización tributaria que se llevan a cabo tanto por el Departamento de Gestión como de Inspección, a través de procedimientos de comprobación limitada o de inspección. Es por ello que se dan los expedientes tramitados hasta el momento en el ejercicio 2019 a la vista del Plan Anual de Inspección y los que se prevé realizar a lo largo del ejercicio 2020, se puede incrementar ligeramente la previsión con respecto a 2019. Este nivel de ingresos se mantendrá siempre y cuando se mantenga durante todo el ejercicio 2020, el mismo número de efectivos adscritos al servicio de Inspección o incluso se aumente. La jubilación de uno de los Inspectores es muy probable que se produzca a lo largo de 2020, por lo que si no se mantiene el número de efectivos, estas previsiones tendrían que ser revisadas a la baja con la consiguiente reducción de gastos del Presupuesto.

Finalmente, a efectos de determinar el importe de la previsión inicial que por dicho recurso ha de establecerse en el Estado de Ingresos del Presupuesto, ha de incluirse la previsión del importe de las Cuotas Provinciales y Nacionales que por dicho concepto transfiere la Dirección General de Coordinación Financiera de las Entidades Locales del Ministerio de Hacienda.

11600	I. SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.	5.600.000,00€
-------	---	---------------

La estimación de los ingresos que se derivan del Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana que tiene como objeto de gravamen las transmisiones inmobiliarias, está condicionada además de por los elementos de cuantificación del tributo, por la dinámica de los hechos jurídico-económicos que constituyen su hecho imponible.

En relación con el primero de los aspectos (elementos de cuantificación del tributo), así como en relación con la propia configuración de su hecho imponible, hay que tener en cuenta, de cara a efectuar las previsiones por este ingreso, las circunstancias en las que nos encontramos de enorme incertidumbre e inseguridad jurídica tras los pronunciamientos del TC en varias sentencias.

En el informe de previsión de ingresos para el Presupuesto de los ejercicios 2018 y 2019 se hace un reflexión sobre la problemática de presupuestar este ingreso sin nueva legislación que permita realizar una estimación, por dificultosa que sea, de qué repercusión

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	4/7



de disminución en la recaudación pueden tener los supuestos de no sujeción que se regulen, tras el mandato al legislador por parte del TC.

A fecha actual, ha caducado el procedimiento de tramitación parlamentaria del Proyecto de Ley de Modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que contemplaba la no sujeción en caso de la inexistencia de incremento de valor y por otro lado modifica los coeficientes según los años de generación de la plusvalía, estableciendo un plazo de dos meses a contar desde que entrase en vigor dicha modificación legislativa, para que los Ayuntamientos modifiquen las Ordenanzas Fiscales y las adapten a la nueva normativa.

A día de hoy no existe nuevo procedimiento iniciado por el legislador estatal, existiendo una situación de incertidumbre e inseguridad total con respecto a este ingreso, cuya regulación legal ha sido cuestionada por el TC emitiendo un mandato claro de reforma que aún no se ha llevado a cabo.

Dada la situación de gobierno en funciones e inminente celebración de elecciones generales, no puede considerarse probable que a lo largo del ejercicio 2020 vaya a haber nueva legislación sobre este tributo, máxime teniendo en cuenta los antecedentes que hemos tenido hasta ahora, si bien si al final hubiera nuevo marco legal y hubiera que modificarse la ordenanza fiscal del impuesto, habría que revisar las previsiones de ingreso y si fuera necesario ajustar los gastos con posibles bajas de créditos.

29000	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	2.750.000,00
-------	---	--------------

Para concluir con la determinación de las cifras de los impuestos municipales, debemos hacer referencia a la previsión de ingresos en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Al igual que el Impuesto anterior, es muy difícil prever con exactitud los ingresos por este Impuesto, fundamentalmente vinculado al ciclo económico del mercado de la vivienda y otros productos inmobiliarios, aunque no exclusivamente.

Si bien los ingresos por este concepto, experimentaron un descenso muy acentuado desde el año 2008, en los dos últimos ejercicios y en lo que llevamos de 2019, parece que se está produciendo un ligero incremento, como consecuencia de la reactivación de la economía, lo que hace pensar que la tendencia es que este impuesto muestre ese ligero crecimiento al menos, en el siguiente ejercicio.

En el mes de enero de 2019 se produjeron unas liquidaciones complementarias de este impuesto por importe aproximado de un 1.100.000,00€ que han incrementado

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [j]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	5/7



considerablemente los derechos reconocidos y recaudados por este concepto, si bien no han sido tenidas en cuenta para esta previsión, dado su carácter excepcional.

Con base en lo anterior, se aconseja formular una previsión de 2.750.000,00€, lo que supone una previsión razonable y justificada sin apartarse del principio de prudencia.

2. TASAS.

En cuanto a la estimación de los ingresos procedentes de Tasas, como viene siendo señalado en los informes precedentes, han de destacarse por su importancia cuantitativa la Tasa por prestación del servicio de residuos sólidos urbanos y por prestación de servicios urbanísticos -en cuanto a las tasas por prestación de servicios y realización de actividades administrativas-, y las Tasas por la utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros – la denominada Tasa del 1,5%- y por Reservas para entrada de vehículos y otros -en cuanto a las impuestas por la utilización del dominio público local-.

2.1. Tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas.

30300	RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	1.200.000,00
-------	-----------------------------------	--------------

La previsión de ingresos por la Tasa de prestación de servicios vinculados a la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos se ha estimado en función de los datos que se derivan del Padrón del tributo 2019 y Altas y bajas que se han producido con respecto al ejercicio precedente, dentro de los siete primeros meses del ejercicio.

32300	PRESTACION SERVICIOS URBANISTICOS	1.650.000,00
-------	-----------------------------------	--------------

El concepto 323.00 denominado Prestación de Servicios Urbanísticos engloba la previsión respecto de los diversos epígrafes que integra la Ordenanza Fiscal nº 15. Por su importancia destacamos las cuotas por tramitación de expedientes de Licencias Urbanísticas y de actividad u otras actividades de control administrativo en dichos ámbitos.

La estimación se ha realizado manteniendo el mismo criterio que en relación con el I.C.I.O.

2.2. Tasas por utilización del dominio público local.

33200	OCUP. SUELO Y SUBSUELO Dº PÚBLICO	2.500.000,00€
-------	-----------------------------------	---------------

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	6/7



Dentro de la Ordenanza número 20 se recoge la Tasa por la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales en favor de empresas explotadoras de Servicios de Suministros, que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario – la denominada tasa del 1,5%.

Para el cálculo de la citada previsión se han tenido en cuenta las liquidaciones por este concepto que se han efectuado en los dos primeros semestres del ejercicio y las que se prevén realizar hasta su completa ejecución, considerando también la evolución de liquidaciones por este concepto en los dos ejercicios precedentes (2017 y 2018).

3. OTROS INGRESOS.

Finalmente, en cuanto al resto de los ingresos que no constituyen la cuota de los tributos, debemos citar los distintos conceptos de intereses, recargos y sanciones de carácter tributario. La dotación de dichos ingresos se ha realizado con el mismo criterio señalado anteriormente para otros tributos a partir de los datos que se derivan del Estado de Ejecución del Presupuesto 2019 proyectada hasta la finalización del ejercicio vistos los actuales expedientes en tramitación.

La Directora-Gerente de la Oficina Tributaria y Titular del Órgano de Recaudación
Firmado electrónicamente con CSV por Alicia García Núñez.

Código Seguro de Verificación	IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Fecha	25/10/2019 14:07:17
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/ [i]Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003		
Firmante	ALICIA GARCIA NUÑEZ		25/10/2019 14:07:17
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV6RQSB3D4B472XZ3U4XIUIBEU	Página	7/7

